

121/CFF Recurso de revocación en línea o recurso de revocación exclusivo de fondo presentados a través de buzón tributario.		
Trámite Servicio	Descripción del trámite o servicio	Monto
☒ Trámite ☐ Servicio	Presenta el recurso de revocación en línea para impugnar actos o resoluciones definitivas de la autoridad fiscal federal, si consideras que no fueron emitidos conforme a las disposiciones aplicables. Presenta el recurso de revocación exclusivo de fondo contra resoluciones definitivas de la autoridad fiscal federal que deriven del ejercicio de facultades de comprobación (revisión de gabinete, visitas domiciliarias y revisiones electrónicas) y la cuantía sea mayor a doscientas veces la UMA, elevada al año, vigente al momento de la emisión de la resolución impugnada.	☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y morales.		Para el recurso de revocación en línea: - Por regla general, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la resolución o acto que impugnas. - Respecto de violaciones al procedimiento administrativo de ejecución, dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate. - En cualquier tiempo, cuando el tercero afirme ser propietario de los bienes o negociaciones, o titular de los derechos embargados. Para el recurso de revocación exclusivo de fondo: - Dentro de los treinta días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la resolución o acto que se impugna.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través de Mi portal: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/recurso-de-revocacion	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
- Ingresa en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo?, da clic En línea a través de Buzón Tributario o Exclusivo de fondo a través de Buzón Tributario según corresponda y en el apartado Pasos a seguir da clic en Buzón Tributario, o bien, selecciona la siguiente liga: https://www.mat.sat.gob.mx/tramites/login/72390/presenta-el-recurso-de-revocacion-contras-actos-o-resoluciones-emitidas-por-la-autoridad-fiscal - Captura tu RFC, Contraseña y el captcha, o e.firma, y elige Iniciar sesión. - Lee los Términos y Condiciones de uso y elige Acepto, para continuar, llena los campos que el formato Datos de la Promoción te solicita. - Adjunta la documentación e información digitalizada relacionada con tu trámite en formato PDF y con tamaño máximo de 50 Megabytes, la cual se encuentra referida en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? - Una vez que adjuntes los archivos que consideres necesarios, firma la solicitud con tu e.firma. Se te asigna un número de registro de tu promoción, descárgala o imprime y obtén tu constancia de Firmado Electrónico de Documentos, además de tus acuses de recepción de promoción, así como de los Términos y Condiciones y al concluir elige Cerrar sesión. - En caso de que se te requiera e incorpores información o documentación adicional, ingresa a: https://www.mat.sat.gob.mx/tramites/login/93505/localiza-tus-tareas-pendientes-derivadas-de-una-solicitud-de-consulta-o-autorizacion-en-linea - Al ingresar registra tu RFC, Contraseña y el captcha o e.firma, y elige Iniciar sesión. - Captura el número de Asunto con el que se registró tu promoción al momento en que la presentaste; selecciona Adjuntar, para incorporar la información o documentación adicional solicitada, seguido de Abrir y finalmente selecciona Aceptar. - El sistema mostrará un aviso, el cual indica que el documento fue adjuntado de forma correcta y puedes verificar que se adjuntó el archivo correcto, en Ver; repite la misma acción, hasta que adjuntes todos los archivos que sean necesarios, cada uno de ellos debe tener formato PDF y su tamaño no deberá exceder de 50 Megabytes. Continúa al elegir Firmar, registra tu e.firma y concluye seleccionando Cerrar sesión.		

¿Qué requisitos debo cumplir?		
En el Portal del SAT, a través de buzón tributario: Archivos digitalizados que contengan: - Escrito de promoción, en el que señales: - El nombre, la denominación o razón social, y el domicilio fiscal manifestando al registro federal de contribuyentes, para el efecto de fijar competencia de la autoridad, y la clave que le correspondió en dicho registro. - La autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción. - La dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. - En el caso de recurso de revocación exclusivo de fondo, deberás indicar adicionalmente: - La manifestación expresa de que optas por el recurso de revocación exclusivo de fondo. - La expresión breve y concreta de los agravios de fondo que se plantean. - El señalamiento del origen del agravio, especificando lo que se menciona en el artículo 133-D del CFF. - El desahogo de una audiencia, para el caso de que lo requieras, a fin de exponer las razones por las cuáles consideras te asiste la razón, misma que se llevará ante la autoridad encargada de resolver tu recurso y de la autoridad que emitió la resolución recurrida. - Resolución o acto impugnado. - Constancia de notificación del acto impugnado. - Pruebas. - Escrito de: - Anuncio de pruebas adicionales. - Exhibición de pruebas adicionales. - Documentación relacionada con el recurso de revocación. Para las <i>pruebas en el recurso de revocación exclusivo de fondo</i>, deberás relacionarlas expresamente con los hechos que pretendes acreditar a través de las mismas. El anuncio de exhibición de pruebas adicionales lo puedes hacer desde el escrito de recurso de revocación o dentro de los quince días posteriores a su presentación, y tendrás quince días para exhibirlas, a partir del día siguiente de dicho anuncio.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con e.firma y Contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Ingresa al Portal del SAT, en la liga: https://www.mat.sat.gob.mx/tramites/login/93505/localiza-tus-tareas-pendientes-derivadas-de-una-solicitud-de-consulta-o-autorizacion-en-linea	No.	
Resolución del trámite o servicio		
Oficio de resolución que se notificará a través del buzón tributario. Cuando la notificación no pueda efectuarse por dicho buzón se realizará por cualquiera de los medios señalados en el artículo 134 del CFF.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses, o hasta en tanto no se demande la negativa ficta.	Cinco días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
- Acuse de recibo de promoción. - Tu constancia de Firmado Electrónico de Documentos. - Acuse de términos y Condiciones.	Indefinida.	

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. • Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. • Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.	• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
Información adicional	
• Podrás optar por enviar las pruebas diversas a las documentales que ofrezcas mediante correo certificado con acuse de recibo o entregar directamente en la dirección de la autoridad que atenderá tu trámite, adjunta copia del acuse de recibo electrónico que indique el número de asunto de tu promoción. • En caso de que presentes documentos en idioma distinto al español, deberás acompañar su respectiva traducción. • Considera que si no estás obligado a inscribirte en el RFC o a tramitar la e.firma podrás presentar tu recurso de revocación mediante escrito libre ante la unidad administrativa del SAT que te corresponda de acuerdo a tu domicilio, el cual deberá cumplir con los requisitos y documentos indicados en la presente ficha, mismos que podrán acompañarse en copia simple, salvo que la autoridad tenga indicios de que no existen o son falsos, exigirá que los presentes en original o copia certificada, conforme a lo siguiente: • Si eres contribuyente de la competencia de la AGGC o de la AGH, acudir a Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 hrs. a 14:30 hrs. Ante cualquier oficina del SAT, tratándose de contribuyentes que sean competencia de la AGJ. • En estos casos, deberá acreditarse la personalidad del representante o apoderado legal, mediante escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público, acompañando copia de su identificación oficial vigente. * Consulta las identificaciones oficiales aceptadas por la autoridad, que se encuentran señaladas en el Apartado I. Definiciones, punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e instrumentos para acreditar la representación, del presente Anexo. • Tratándose del recurso de revocación contra actos de las entidades federativas, podrás realizarlo a través de escrito libre ante la entidad federativa que corresponda. • El anuncio de exhibición de pruebas adicionales lo puedes hacer desde el escrito de recurso de revocación o dentro de los quince días posteriores a su presentación, y tendrás quince días para exhibirlas, a partir del día siguiente de dicho anuncio. • Nota: Las pruebas diversas a las documentales son todas aquellas que no puedan digitalizarse para su envío por el buzón tributario.	
Fundamento jurídico	
Artículos 17-D, 18, 19, 19-A, 37, 42, 116, 117, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 133-B, 133-C, 133-D, 133-E, 133-F, 133-G y 134 del CFF; 203 de la LA; Reglas 1.1. y 2.15.1. de la RMF.	